



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERETARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/2023

**PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----

Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/2023

**PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pedro Escobedo, Querétaro, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en el Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro signado por Raúl Silva Huicochea en su calidad de representante suplente del partido Revolucionario Institucional el cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido bajo el folio 00014. Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismos que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, del cual se advierte que Raúl Silva Huicochea, representante suplente acreditado ante este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del partido Revolucionario Institucional, presenta su renuncia formal al cargo mencionado.

TERCERO. Comuníquese. Por lo que se hace necesario hacer del conocimiento de la representación ante el Consejo General del Partido Político Revolucionario Institucional la renuncia mencionada; debiéndose comunicar inmediatamente el contenido del presente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza.
Conste.....

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jaime Vera Torres".
Lic. Jaime Vera Torres
Secretaría Técnica del Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo